NUEVA LICORERA DE BOYACÁ	NUEVA LICORERA DE BOYACÁ E.I.C.E. - NLB	CÓDIGO: GC-OAJ-F-04
	FORMATO	VERSIÓN: 01
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA	FECHA: 26/06/2023

INFORMACIÓN GENERAL

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: PROPUESTA ABIERTA DE OFERTAS

DEPENDENCIA: SUBGERENCIA TÉCNICA DE PRODUCCIÓN

FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO: NANCY YOHANA AVILA TIBACUY

CIUDAD Y FECHA: TUNJA, ABRIL DE 2026

1. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Con el Decreto 658 del 28 de noviembre de 2019, se creó la Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental, denominada Nueva Licorera de Boyacá (NLB). Esta entidad descentralizada tiene como propósito la producción, distribución y comercialización de licores destilados y otros productos relacionados. La NLB cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, así como capital independiente, vinculada a la Secretaría de Hacienda del Departamento de Boyacá.

El régimen jurídico aplicable a las EICE que desarrollan actividades en competencia con el sector privado presenta particularidades definidas por la Ley 1474 de 2011. El artículo 93 de esta norma establece que, aunque en principio están sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, cuando actúan en mercados regulados o en competencia con entidades públicas o privadas, su actividad debe regirse por el derecho privado y por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a las actividades económicas y comerciales que desarrollan. Este enfoque coincide con lo previsto en los artículos 85 y 93 de la Ley 489 de 1998, según los cuales las actuaciones contractuales y de gestión económica de las EICE se sujetan a normas de Derecho Privado.

La Nueva Licorera de Boyacá a lo largo de su historia de más de 100 años, ha mantenido un firme compromiso con la calidad y la innovación en sus productos, logrando posicionarse como un referente en el mercado de bebidas alcohólicas tanto a nivel departamental como nacional.

Uno de sus productos más emblemáticos es el Aguardiente Sin azúcar en Ónix Sello Negro 24, que desde su lanzamiento se ha consolidado como el principal licor de la NLB. Con el tiempo, la empresa ha evolucionado para adaptarse a las demandas de los consumidores, ofreciendo variantes como el Ónix Sello Negro Sin Azúcar y la Edición Especial, lo que ha permitido ampliar su mercado. Además, la reciente introducción del Aguardiente Ónix Sello Negro 100 Años ha sido un éxito rotundo, lo que ha generado un aumento considerable en la demanda y, por ende, la necesidad de garantizar una producción eficiente y de alta calidad.

En este contexto, la adquisición de tapones sintéticos se presenta como una necesidad estratégica fundamental para la NLB. Los tapones son un insumo esencial en el proceso de embotellado, ya que juegan un papel crucial en el cierre hermético de las botellas, garantizando que el aguardiente conserve sus características de calidad durante su transporte, almacenamiento y comercialización. Esto no solo

asegura la integridad del producto, sino que también cumple con las exigencias sanitarias establecidas en el Decreto No. 1686 de 2012, Por el cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que se deben cumplir para la fabricación, elaboración, hidratación, envase, almacenamiento, distribución, transporte, comercialización, expendio, exportación e importación de bebidas alcohólicas destinadas para consumo humano. Se indican los materiales y características del envase; si bien las tapas forman parte integral del envase para nuestros productos deben de cumplir con lo descrito en el *Articulo 30 Material de envase. Los envases para las bebidas alcohólicas deben ser de un material que le confiera al producto una adecuada protección durante la distribución, almacenamiento, transporte y expendio, con un cierre que impida la contaminación. Los envases y recipientes utilizados para manipular las materias primas o los productos terminados deben reunir los siguientes requisitos:*

1. Estar fabricados con materiales que garanticen la inocuidad del producto al estar en contacto con la bebida alcohólica.

2. No haber sido utilizados previamente para algún fin diferente que pudiese ocasionar la contaminación del producto a contener.

3. Ser inspeccionados antes del uso para asegurarse que estén en buen estado y limpios.

Parágrafo.- Los envases, objetos, materiales y equipamientos que estén en contacto con las bebidas alcohólicas, deben cumplir con la reglamentación que para tal fin establezca el Ministerio de Salud y Protección Social.

Además de su función de protección, los tapones tienen un impacto directo en la imagen de la marca. El tipo de tapón solicitado asegura un acabado estético que contribuye a la diferenciación del producto en el mercado, reforzando el posicionamiento de un licor premium como el Aguardiente Sin Azúcar Ónix Sello Negro 100 Años. La elección de un color específico para las tapas también puede ser parte de una estrategia visual para consolidar la identidad del producto y la empresa, especialmente en un mercado competitivo.

Es importante señalar que la tapa es parte fundamental del producto ya que después del envase las tapas complementan el envasado generando hermeticidad del producto, lo anterior es determinante para evitar la pérdida de alcohol por evaporación, prevenir la entrada de contaminantes y asegurar la estabilidad organoléptica del producto. Asimismo, el cierre inadecuado podría generar variaciones en el contenido alcohólico, comprometiendo el control de calidad interno y la trazabilidad del producto. Así mismo se proporciona seguridad al consumidor y se promueve de manera integral la imagen de la NLB y de sus productos, garantizando su presencia en el mercado como una marca de calidad.

Por lo tanto, la contratación para el suministro de tapones sintéticos es esencial para garantizar la continuidad de la producción y conservar la calidad del Aguardiente sin Azúcar Ónix Sello Negro 100 Años, así como para mantener los estándares de calidad que han caracterizado a la NLB durante más de un siglo. La Subgerencia Técnica de Producción y la Gerencia General han identificado la necesidad prioritaria al considerarlo indispensable para asegurar el cumplimiento de las metas de producción y la

satisfacción del consumidor, por lo que se solicita la contratación de dicho insumo. La adquisición de estos tapones no solo permitirá a la NLB cumplir con sus objetivos de producción, sino también consolidar la imagen de sus productos como opciones de alta calidad, promoviendo su posicionamiento en el mercado tanto departamental como nacional.

La NLB actualmente se encuentra en una situación crítica de suministro, dado que no cuenta con un stock disponible de tapones corcho sintético, elemento indispensable para el cierre de los envases. Esta condición representa un riesgo inminente de interrupción total del proceso de embotellado, lo cual afectaría directamente la programación de producción y el cumplimiento de los pedidos establecidos por los comercializadores autorizados.

Adicionalmente, el proceso de embotellado requiere una sincronización continua entre las líneas de producción y el suministro de insumos. La falta de tapones implica una parada técnica de la línea, lo que conlleva costos operativos adicionales por tiempo de inactividad, pérdida de capacidad instalada y posibles penalidades contractuales por incumplimiento de pedidos. De no atenderse de manera inmediata, se podrían generar afectaciones en la cadena de suministro, la logística de distribución y la relación con los comercializadores, impactando de manera negativa la rentabilidad y la imagen institucional.

El aguardiente Ónix Sello negro 24 grados fue diseñado para fortalecer la presencia de la marca en el mercado y satisfacer la creciente demanda de los consumidores, requiere asegurar la disponibilidad de los insumos necesarios para su producción. En este sentido, se hace imprescindible la adquisición de las materias primas necesarias, para garantizar el producción y presentación del producto, asegurando así la calidad y los estándares que caracterizan a la NLB. Además, esta adquisición es fundamental para cumplir con los objetivos de ventas establecidos para esta edición especial.

En la actualidad varias empresas cuentan con tapones que han sido diseñados para el mercado del licor y están elaboradas en corcho sintético, algunos de una sola pieza o de dos como el caso de tapones con la corona de la tapa en madera, estos materiales no se desboronan, evitan la contaminación el producto que contiene el envase, cuentan con los respectivos análisis de migración de producto, protegen el producto o licor, una vez colocado garantiza el cierre hermético del contenido del envase de vidrio, ya sea un licor de máxima calidad, un licor de alta gama o no, lo cual aporta practicidad y calidad de presentación a su producto. Estas empresas cuentan con gran trayectoria nacional, y han dedicado esfuerzos a proporcionar a los productores de bebidas alcohólicas innovadoras soluciones de embalaje, capaces de preservar la integridad del producto y fortalecer la imagen de la marca.

A fin de suplir la necesidad de la NLB se han contemplado 750.000 unidades de la referencia 750 cm^3, 200.000unidades para la presentación 375 cm^3 y 80.000 unidades para el compromiso adquirido con la Empresa Santandereana de Licores en su maquila.

Esta necesidad se encuentra alineada con el Plan Estratégico Institucional, el Plan Estratégico de Producción y el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad. En atención a los compromisos comerciales

adquiridos con los clientes actuales, resulta indispensable contar con tapas corcho que cumplan con la normatividad técnica y sanitaria vigente, garantizando la inocuidad, preservación y adecuado manejo del producto.

En consecuencia, se requiere iniciar el proceso contractual para el suministro de dichos insumos. La NLB cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para respaldar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000105 del 17 de marzo de 2026, que afecta el rubro 2.4.5.01.02.09 denominado "Tapas y elementos de Tapado "expedido por la Subgerencia Administrativa y Financiera.

En cuanto a la modalidad de selección, si bien de conformidad con el artículo 19, literal B, numeral 1 del Manual Interno de Contratación —que prevé la modalidad de Propuesta Directa de Ofertas para la adquisición de materias primas e insumos superiores a 100 SMMLV y sin límite de cuantía, salvo cuando aplique el desarrollo de proveedores— el presente proceso podría, en principio, adelantarse bajo dicha modalidad, lo cierto es que actualmente se encuentra sujeto a las restricciones previstas en la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales).

Desde el 30 de enero de 2026 entró en vigencia la restricción derivada de la citada ley, la cual prohíbe a las entidades estatales la celebración de contratos bajo la modalidad de contratación directa durante el período previo a los procesos electorales, salvo excepciones que no concurren en el presente caso. En consecuencia, la entidad se encuentra jurídicamente imposibilitada para adelantar el proceso mediante Propuesta Directa de Ofertas.

Por lo anterior, y en cumplimiento del marco normativo vigente, el proceso debe adelantarse bajo la modalidad de Propuesta Abierta de Ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Manual Interno de Contratación (Acuerdo 002 de 2023), garantizando la transparencia, la pluralidad de oferentes, la selección objetiva y la participación abierta de personas naturales o jurídicas que acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes, en observancia de los principios que rigen la función administrativa..

Adicionalmente, en razón a la cuantía del contrato y de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II, artículo 4 del Manual Interno de Contratación de la NLB —que dispone que los procesos cuya cuantía supere los 1.139 SMLV deben ser sometidos a consideración de la Junta Directiva—, el proceso fue presentado ante dicho órgano, tal como consta en el Acta No. 03 del 16 de marzo de 2026, en la cual sus integrantes confirmaron y aprobaron la viabilidad de la contratación, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del citado Manual.

Igualmente, el proceso fue incluido en el orden del día del Comité de Contratación No. 003 del 09 de febrero de 2026, en cumplimiento de las instancias internas de revisión y validación establecidas por la entidad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y ELEMENTOS MÍNIMOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO: "SUMINISTRO TAPA CORCHO"

2.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR: Contrato de **SUMINISTRO**

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
C)	24	2412	241220	24122004	TAPONES O TAPAS

2.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con los estudios previos, pliego de condiciones, las cláusulas del contrato, la propuesta técnica presentada y la naturaleza del mismo.
2. El contratista deberá estructurar, de manera concertada con el Supervisor del contrato, un cronograma de entregas, según los requerimientos y necesidades de la NLB.
3. Asumir, por su cuenta y riesgo, los costos necesarios para garantizar la ejecución del objeto contractual.
4. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones innecesarias.
5. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
6. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Responder por los daños que se generen con ocasión de la ejecución del contrato, tanto a la NLB, como a terceros.
8. **CONFIDENCIALIDAD**. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad de la NLB o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Proteger la información confidencial que la NLB comparta o suministre; 2. Seguir los procedimientos establecidos por la NLB respecto de políticas de seguridad de la información; 3. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar a la NLB; 4. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito de la NLB; 5. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. 6. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.
9. Realizar la expedición de la respectiva póliza de seguro que ampare los riesgos establecidos por la NLB, en aras del efectivo cumplimiento de las obligaciones contractuales.

2.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Suministrar en las instalaciones de la Nueva Licorera de Boyacá, ubicada en la Avenida Licorera No 1A - 05 Tunja – Boyacá, la tapa corcho objeto del contrato de acuerdo con las referencias solicitadas, según las características y especificaciones establecidas en las respectivas fichas técnicas de la NLB y conforme a lo solicitado por el supervisor del contrato.
2. Realizar la entrega de las tapas corcho en las instalaciones del almacén de la NLB, cumpliendo con el cronograma de entregas acordado con la NLB, a través del supervisor designado para tal fin y teniendo en cuenta que la entrega deberá hacerse dentro del siguiente horario: lunes a viernes de 08:00 am a 12.00 m y de 2:00 pm a 4:00 pm.
3. Garantizar que los vehículos, utilizados para transporte de las tapas objeto del contrato, desde la carga en planta hasta la entrega en la planta de producción de la NLB, cuentan con las condiciones sanitarias y de transporte de mercancías conforme a la normatividad vigente. Así mismo, deberá manifestar que dichos carros no transportan sustancias contaminantes que puedan afectar el producto.
4. Asumir íntegramente todos los costos, gastos y riesgos asociados al transporte de los productos objeto del presente contrato, así como a la ejecución plena y oportuna del objeto contractual. Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista responderá de manera exclusiva e ilimitada por cualquier daño, pérdida, deterioro, extravío o demora que afecte los productos durante su transporte o ejecución, exonerando al Contratante de toda responsabilidad al respecto
5. Suministrar ficha técnica del fabricante de cada una de las referencias de tapas corcho y certificado de calidad de cada uno de los lotes de envases al momento de la entrega del pedido
6. Entregar certificado de migración de los insumos, con el fin de determinar que los materiales utilizados en la fabricación de las tapas corcho se encuentran conformes a la lista positiva de la FDA (FOOD AND DRUG ADMINISTRATION), los materiales componentes de la tapa (cuerpo, liner/sello interno, barnices y tintas) deben ser químicamente inertes y no deben transferir sustancias tóxicas, olores o sabores al producto (licor), ni reaccionar ante la presencia de alcohol etílico en concentraciones de hasta 38% grado alcohólico.
7. Verificar la calidad y uniformidad de los productos, estos serán inspeccionados mediante la NTC – ISO 2859-1 Militar Estándar 105 D. Nivel de inspección II, Muestreo simple, inspección normal, conforme a lo indicado en el PLAN DE CALIDAD DE MATERIAS PRIMAS E INSUMOS, el cual hace parte integral de estos estudios, y se regirá para todos los lotes que se reciban en la empresa. En el evento de rechazo de cualquier lote de insumos, presentado por el contratista en ejecución del objeto contractual, en la planta de producción de la NLB, verificados por control de calidad, se informará inmediatamente al proveedor para que envíe personal idóneo para verificar la anomalía presentada y autorice realizar una inspección del 100% del lote de las mercancías rechazadas de acuerdo con la norma; los costos de dicha inspección serán asumidos por el contratista.

   Parágrafo 1: En ningún caso se dejará salir el lote rechazado de las instalaciones de la Nueva Licorera de Boyacá NLB, Se realizará la destrucción dentro de las instalaciones con la auditoria y presencia del representante que delegue el proveedor y se levantará la correspondiente acta. Así mismo el proveedor deberá realizar la reposición de las unidades destruidas.

8. Realizar la expedición de la respectiva póliza de seguro que ampare los riesgos establecidos por la NLB, en aras del efectivo cumplimiento de las obligaciones contractuales.
9. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier anomalía presentada durante la ejecución del suministro.

2.5. OBLIGACIONES DE NUEVA LICORERA DE BOYACÁ:

En virtud del Contrato, LA NUEVA LICORERA DE BOYACÁ se obliga a:

1. Suministrar al contratista los diseños requeridos para la elaboración de tapas corcho para el cabal desarrollo del objeto del contrato.
2. Impartir instrucciones para la ejecución del objeto contratado.
3. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato.
4. Recibir las tapas corcho objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual y de acuerdo con los requerimientos realizados por el supervisor.
5. Liquidar y exigir la ejecución idónea del cumplimiento del contrato.
6. Exigir la calidad de los bienes y servicios suministrados a la Nueva Licorera de Boyacá.
7. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales (Art. 2.2.4.2.2.15 Decreto 676 de 2020)

2.6 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de cinco (5) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN: Los bienes objeto del contrato, deberán ser entregados en las instalaciones del almacén de materias primas e insumos de la Nueva Licorera de Boyacá Empresa industrial y Comercial del estado, ubicada en el municipio de Tunja - Boyacá, en la Avenida Licorera 1ª-05 Barrio El Jordán.

2.8 VALOR: El valor estimado del proceso es la suma de **MIL SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL SEICIENTOS TRECE PESOS ($1.680.730.613) M/CTE** Valor que incluye IVA, todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas nacionales, departamentales, municipales y demás impuestos de Ley, así como los demás costos asociados a la ejecución del contrato, incluyendo el transporte hasta la planta de la NLB, los cuales serán asumidos por su cuenta y deberán estar incluidos en el valor de la propuesta, teniendo en cuenta los precios unitarios ofertados.

El precio ofertado por el contratista se mantendrá fijo durante la vigencia del contrato y no podrá ser modificado por ninguna causa.

2.9 FORMA DE PAGO: La NUEVA LICORERA DE BOYACÁ pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante pagos parciales previa presentación de la factura de Venta, la cual debe cumplir con los requisitos de ley (IVA desglosado si aplica, resolución de facturación vigente, CUFE, etc.), Certificación de Recibo a Satisfacción por parte del Supervisor o Interventor del contrato donde conste que las tapas (o el insumo suministrado) cumplen con las especificaciones técnicas y cantidades pactadas, Acta de Entrada a Almacén, de conformidad al Art. 50 de la Ley 789 de 2002 Certificación de

Pagos de Seguridad Social y Parafiscales durante los meses asociados al suministro, RUT Actualizado: Para verificar el régimen tributario y las responsabilidades de retención (IVA, ICA, Renta), Certificación Bancaria, Certificado de Calidad del Lote, Declaración de Aptitud Sanitaria, Remisiones de Entrega.

Nota. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del (la) CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO I: Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse junto con las diferentes actas del contrato que serán publicadas en la plataforma SECOP II por parte del supervisor del contrato, e igualmente deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en la Oficina Asesora Jurídica.

PARÁGRAFO II: El (la) contratista debe aportar certificación de cuenta de ahorros en donde se consignará el respectivo pago.

3. ESPECIFICACIONES O CONDICIONES TÉCNICAS.

El contratista deberá garantizar la entrega de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas:

CANTIDAD (Unidades)	NOMBRE	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
750.000	Tapa corcho aguardiente onix sello negro 24° 42mm	De acuerdo con el documento especificaciones técnicas – insumos anexos
200.000	Tapa corcho monoblock para aguardiente onix sello negro 375ml	De acuerdo con el documento especificaciones técnicas – insumos anexos
80.000	Tapa corcho monoblock botella kaleido 750ml sin sello	De acuerdo con el documento especificaciones técnicas – insumos anexos

NOTA 1: Al presente estudio, se anexa el correspondiente documento llamado especificaciones técnicas – insumos de cada uno de los productos expresados en la tabla inmediatamente anterior, en las cuales constan cada una de las especificaciones de los ítems referenciados.

4. FUNDAMENTO JURÍDICO - DEFINICIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN APLICABLE

En cuanto a la modalidad de selección, si bien de conformidad con el artículo 19, literal B, numeral 1 del Manual Interno de Contratación —que prevé la modalidad de Propuesta Directa de Ofertas para la adquisición de materias primas e insumos superiores a 100 SMMLV y sin límite de cuantía, salvo cuando aplique el desarrollo de proveedores— el presente proceso podría, en principio, adelantarse bajo dicha modalidad, lo cierto es que actualmente se encuentra sujeto a las restricciones previstas en la Ley 996 de

2005 (Ley de Garantías Electorales).

Desde el 30 de enero de 2026 entró en vigencia la restricción derivada de la citada ley, la cual prohíbe a las entidades estatales la celebración de contratos bajo la modalidad de contratación directa durante el período previo a los procesos electorales, salvo excepciones que no concurren en el presente caso. En consecuencia, la entidad se encuentra jurídicamente imposibilitada para adelantar el proceso mediante Propuesta Directa de Ofertas.

Por lo anterior, y en cumplimiento del marco normativo vigente, el proceso debe adelantarse bajo la modalidad de Propuesta Abierta de Ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Manual Interno de Contratación (Acuerdo 002 de 2023), garantizando la transparencia, la pluralidad de oferentes, la selección objetiva y la participación abierta de personas naturales o jurídicas que acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes, en observancia de los principios que rigen la función administrativa.

Adicionalmente, en razón a la cuantía del contrato y de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II, artículo 4 del Manual Interno de Contratación de la NLB —que dispone que los procesos cuya cuantía supere los 1.139 SMLV deben ser sometidos a consideración de la Junta Directiva—, el proceso fue presentado ante dicho órgano, tal como consta en el Acta No. 03 del 16 de marzo de 2026, en la cual sus integrantes confirmaron y aprobaron la viabilidad de la contratación, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del citado Manual.

Igualmente, el proceso fue incluido en el orden del día del Comité de Contratación No. 003 del 9 de febrero de 2026, en cumplimiento de las instancias internas de revisión y validación establecidas por la entidad.

5. ESTUDIOS TÉCNICOS Y DE MERCADO.

El mercado de tapas de corcho presenta:

- Crecimiento sostenido a nivel mundial.
- Alta dependencia de importaciones en Colombia.
- Variabilidad potencial en precios por restricciones de materia prima.
- Tendencia hacia soluciones técnicas y de mayor seguridad.

En este contexto, la entidad evaluó proveedores con capacidad técnica, comercial y logística para garantizar el abastecimiento oportuno y el cumplimiento normativo, asegurando condiciones competitivas para la contratación.

Se consultaron cinco empresas, de las cuales tres presentaron cotización completa:

UNICOR S.A.: Especialista en productos de corcho natural y técnico.

UV TOTAL C.A. S.A.S.: Empresa de soluciones integrales de envase con capacidad de personalización.

GUALA CLOSURES GROUP: Fabricante internacional con tecnología avanzada en cierres y sistemas de seguridad.

Los insumos cotizados incluyen:

Tapa corcho 42 mm Ónix Sello Negro (750.000 unidades).

Corcho monoblock 375 ml con sello conmemorativo (200.000 unidades).

Corcho monoblock 750 ml sin sello (80.000 unidades).

El proceso contractual se estructurará bajo sistema de monto agotable, incluyendo impuestos, transporte y riesgos logísticos a cargo del proveedor.

En el componente económico, se proyecta la adquisición de 1.030.000 unidades de tapas corcho para la vigencia 2026, con un presupuesto oficial estimado de **$1.680.730.613 M/CTE**, incluidos impuestos y transporte. A partir de las cotizaciones realizadas al mercado, lo que se considera acorde con las condiciones actuales del mercado para tapas corcho y tapones, teniendo las exigencias técnicas requeridas por la entidad.

6. DETERMINACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES.

Los/el proponente(s) deberá(n) presentar por lo menos la siguiente documentación en original o fotocopia, en medio físico o magnético, según requerimiento de la entidad.

CAPACIDAD JURÍDICA

1. Carta de presentación de la propuesta:

Firmada en original por la persona natural o el proponente y/o por el representante legal de la sociedad, unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura el cual debe adjuntar copia de su cédula de ciudadanía. Debe presentarse debidamente suscrita por la Persona Natural o el Representante Legal de la persona jurídica.

Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto

2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal, si es persona jurídica, o del proponente cuando es persona natural.

3. Copia de la libreta militar o documento que acredite haber resuelto la situación militar. para los hombres, si es menor de 50 años. (Únicamente se exigirá para contratos de prestación de servicios)

4. Certificado de matrícula en el registro Mercantil o de existencia y representación legal vigente expedido por la Cámara de Comercio vigente y/o renovada para el 2026_, con fecha de expedición no mayor a treinta días calendario a la fecha límite de entrega de las ofertas. El objeto deberá incluir las actividades propias del objeto del futuro contrato.

5. Fotocopia del Registro Único Tributario. Tanto Personas Naturales como Jurídicas, deberán anexar una fotocopia legible del Registro Único Tributario (RUT).

6. Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría General de la Nación) vigente, para Persona Natural. Para el caso de Personas Jurídicas, deberá presentar tanto el del Representante Legal como el de la Persona Jurídica, cuya expedición no sea mayor a noventa días.

7. Consulta en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC (Policía Nacional): vigente, para Persona Natural; para el Caso de Personas Jurídicas, deberá presentar tanto la del Representante Legal como la de la Persona Jurídica, cuya expedición no sea mayor a noventa días.

8. Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal (Contraloría General de la República) vigente, para Persona Natural. Para el caso de Personas Jurídicas, deberá presentar tanto el del Representante Legal como el de la Persona Jurídica, cuya expedición no sea mayor a noventa días.

9. Fotocopia de Antecedentes Penales: Policía Nacional (PONAL), vigente para persona natural. Para el caso de Personas Jurídicas, deberá presentar el Representante Legal, cuya expedición no sea mayor a noventa días.

10. Certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social integral en salud y constancia de pago de aportes parafiscales cuando corresponda. Si se trata de persona natural, copia de la planilla de pago del último mes y si es persona jurídica, declaración juramentada, suscrita por el Revisor Fiscal, en caso de que la persona jurídica esté obligada a tener, de acuerdo con la Ley; o en su defecto por su representante legal, donde certifique que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes a seguridad social en los últimos seis (6) meses.

11. Autorización de la Junta o Asamblea de Socios

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de ésta, en razón a la cuantía, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente donde se acredite su autorización para participar en la Contratación, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado.

La autorización deberá expedirse con fecha anterior al cierre de la Contratación, sin superar treinta (30) días calendario y su vigencia no debe ser inferior al plazo de la ejecución del contrato y seis (6) meses más.

La anterior observación también es válida para los miembros del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

12. Certificación de no sanciones o incumplimiento. (Ver Anexo). El proponente, bajo la gravedad de juramento deberá certificar sobre la existencia de multas y/o sanciones de que haya sido objeto, por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, frente a entidades públicas o privadas cualquiera que sea su denominación, en los últimos dos (2) años, contados con anterioridad a la fecha prevista para la entrega de las ofertas. Si el interesado no aporta dicho certificado se entenderá que no se le han impuesto sanciones, ello de conformidad con el principio de la buena fe.

13. No existencia de embargos, concordatos o concursos de acreedores. (Ver Anexo). En caso de sociedades, la Nueva Licorera de Boyacá, verificará que su certificado de existencia y representación no tenga registrados embargos judiciales o procesos concursales que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato. No obstante, el oferente debe dejar constancia escrita en su propuesta, bajo gravedad de juramento, de no tener embargos judiciales, ni estar incurso en procesos concursales.

14. Certificado de inhabilidades, incompatibilidades y Conflicto de intereses. (Ver Anexo). Se requiere que el representante legal expida una certificación, en la cual declare bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal que lo inhabilite o lo declare incompatible para participar en el proceso y suscribir el contrato.

15. Certificado anticorrupción/lista Clinton. Debe diligenciar el formato correspondiente (Ver Anexo).

16. Registros deudores morosos alimentarios REDAM.

17. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. El oferente deberá constituir a su costa y a favor de LA NUEVA LICORERA DE BOYACÁ, con Nit. 901.336.631-9, una garantía de seriedad de la oferta, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o una Entidad Bancaria o Financiera autorizada para expedir la póliza correspondiente por cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL, y una vigencia de cuatro (4) meses a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso. Dicha garantía deberá ser entregada con la oferta.

- Las condiciones mínimas de la garantía son las siguientes:
- Vigencia: cuatro (4) meses contados a partir de la fecha límite para presentar ofertas.
- Objeto: Describir la totalidad del objeto de la Invitación Abierta.
- Cuantía: 10% del valor del presupuesto oficial.

La garantía que acompañe la propuesta presentada por persona jurídica, debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal.

Si quien presenta la oferta es un consorcio o unión temporal, deben aparecer los nombres de sus integrantes, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación. Los nombres deben figurar completos, tal como aparezcan en el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio correspondiente.

Una vez firmado y legalizado el contrato, la Entidad devolverá la garantía de seriedad de las propuestas, a los oferentes que así lo soliciten.

Efectividad de la garantía de seriedad del ofrecimiento. La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva en los siguientes eventos:

a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del oferente seleccionado.
b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en la invitación abierta o para la suscripción del contrato se prorroguen por un término superior al inicialmente previsto.
c. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

En el evento señalado en el literal a, el valor asegurado de la garantía quedará a favor de la NUEVA LICORERA DE BOYACÁ, en calidad de sanción, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma. Ante la situación, la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su OFERTA también sea igualmente favorable para la Entidad, conforme con EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA NUEVA LICORERA DE BOYACÁ. En los eventos señalados en los literales b., y c., la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios que los mismos ocasionen, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma.

Los anteriores requisitos, por ser habilitantes, no otorgarán puntaje alguno y su calificación se hará con hábil, o no hábil, o rechazada.

Adicionalmente los proponentes:

- No tener vigentes los efectos de una declaratoria de caducidad.
- No encontrarse en causal de inhabilidad en los términos establecidos en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Constitución Política de Colombia, ley 136 de 1994, ley 617 de 2000, ley 1474 de 2011, Dcto. ley 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015.
- No tener vigente una sentencia judicial que conlleve la interdicción de derechos y funciones públicas.
- A fin de dar cumplimiento a estos requisitos, el Proponente deberá afirmar bajo juramento que NO se encuentra incurso en las mencionadas prohibiciones. El juramento se entenderá presentado con la firma de la Propuesta.

CAPACIDAD TÉCNICA

El criterio de selección será la oferta que presente el menor precio, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes y técnicos mínimos exigidos". Esto blinda el proceso contra subjetividades.

1. **Cumplimiento normativo para materiales de estos insumos**
El proponente deberá garantizar que las tapas de seguridad ofertadas cumplen integralmente con lo establecido en la Resolución 4143 de 2012, "Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional".

En consecuencia, el oferente deberá acreditar que:

1. Los materiales plásticos y/o elastoméricos utilizados en la fabricación de las tapas son aptos para contacto directo con alimentos y bebidas alcohólicas.
2. Cumplen con los límites de migración global y específica establecidos en la citada resolución.
3. No contienen sustancias prohibidas ni exceden los límites máximos permitidos de metales pesados u otras sustancias restringidas.
4. Cuentan con certificación o declaración de conformidad emitida por el fabricante, en la que se evidencie el cumplimiento de la resolución.
5. Se dispone de soportes técnicos y resultados de laboratorio que demuestren el cumplimiento del reglamento técnico, los cuales deberán estar disponibles para verificación por parte de la entidad contratante.
6. Presentar certificado de migración de materiales usados en las tapas en soluciones alcohólicas al 38%.

El incumplimiento de este requisito será causal de rechazo de la propuesta o del producto suministrado.

2. Cumplimiento de normatividad sanitaria: El proponente deberá demostrar que el fabricante de las tapas de seguridad anti relleno con banda plástica cumple con Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), aplicables a la producción de envases destinados al contacto con alimentos y bebidas alcohólicas.

Para tal efecto, deberá aportar:

- Concepto Sanitario vigente no mayor a 1 año, contado a partir de la presentación de la oferta, expedida por autoridad competente o por organismo certificador reconocido (Invima).
- En su defecto, certificación de cumplimiento de estándares internacionales equivalentes en sistemas de gestión de calidad y control de producción aplicables a materiales en contacto con alimentos como ISO 9001(Sistemas de Gestión de Calidad)y/o FSSC 22000 (Sistema de Certificación de Seguridad Alimentaria, Es un esquema de certificación integral para la inocuidad

alimentaria, desarrollado por la Fundación para la Certificación de la Seguridad Alimentaria, que combina la norma ISO 22000, requisitos técnicos y requisitos adicionales)

Cuando se trate de proveedor o fabricante internacional, la certificación deberá:

- Ser expedida por organismo acreditado en el país de origen.
- Encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso.
- Estar acompañada de traducción oficial al idioma español, cuando se encuentre en idioma diferente.

La entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad y vigencia de las certificaciones aportadas.

3. Especificaciones Técnicas del Producto

3.1. Especificaciones de calidad. Debe presentar fichas técnicas de las tapas corchos solicitadas conformes a las especificaciones técnicas indicadas en el formato GP-STP-F-60 (anexo) suministradas por la NLB para cada referencia. Si el fabricante se encuentra en otro país fuera de Colombia, y se maneja idioma distinto al español, estos documentos deben presentarse con traducción oficial al idioma español colombiano. En consecuencia, serán de obligatorio cumplimiento para los proponentes y para el futuro contratista.

3.2. Trazabilidad por lote: El proponente deberá garantizar la trazabilidad completa de las tapas corcho suministrados, mediante un sistema formal de identificación y control por lote de producción. Para tal efecto, deberá acreditar por escrito que cada lote entregado cuente con un código único de identificación visible en cada embalaje (caja) que permita realizar trazabilidad.

3.3 Certificado de calidad: el certificado de calidad de Tapa corcho y banda de seguridad deberá contener mínimo la siguiente información:

- Identificación del fabricante (razón social, nit, dirección y ubicación de la planta, numero o consecutivo del certificado, fecha de expedición)
- Identificación del lote (código de lote, fecha de producción, línea o máquina de fabricación, turno (si aplica) cantidad de unidades que conforman el lote mencionado, referencia de tapa corcho.
- Especificaciones técnicas de tapa corcho (diámetros internos, diámetros externos, altura, peso entre otros)
- Resultados de calidad del proveedor obtenidos del lote indicado
- Declaración sanitaria para aptitud de contacto con bebidas alcohólicas para el consumo humano.
- Referencia normativa aplicada
- Declaración de conformidad del lote
- Firmas: debe estar firmado por el responsable de control de calidad, cargo y Firma (física o digital).

Si el fabricante se encuentra en otro país fuera de Colombia, y se maneja idioma distinto al español, estos documentos deben presentarse con traducción oficial al idioma español colombiano.

4. Capacidad Productiva y Logística

4.1 Tiempo de entrega garantizado: El proponente deberá garantizar un tiempo máximo de entrega para el suministro de tapones de corcho objeto del presente proceso, contado a partir de la emisión de la orden de compra o requerimiento formal por parte de la entidad.

- El plazo máximo de entrega no podrá exceder de sesenta (60) días calendario.
- Para acreditar este requisito, el proponente deberá presentar:
- Declaración escrita suscrita por el representante legal, en la que se indique el plazo de entrega garantizado.
- Descripción del proceso logístico y de distribución que respalde el cumplimiento del plazo ofrecido.
- En caso de que la producción dependa de un tercero, carta de compromiso del fabricante donde se garantice el tiempo de producción y despacho.
- El plazo ofertado será de obligatorio cumplimiento durante la ejecución contractual. El incumplimiento injustificado del tiempo de entrega dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el contrato.
- La no acreditación del plazo máximo exigido será causal de rechazo de la propuesta.

4.2 Envió de la muestra fisica para validación: El proponente deberá entregar, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, 10 unidades de cada referencia solicitada en muestra física de tapas de cocho ofertado para efectos de validación técnica por parte de la entidad. La muestra deberá:

- Corresponder exactamente a la referencia ofertada (color, medidas y materiales).
- Estar fabricada bajo condiciones normales de producción industrial.,
- Incluir identificación de lote.
- Estar acompañada del respectivo certificado de calidad por lote.

La no entrega de la muestra en el plazo establecido o la obtención de resultado negativo en la aplicación de tapado de botellas de la NLB será causal de rechazo de la propuesta.

Dentro de la ejecución del contrato se podrán llevar a cabo propuestas de nuevos desarrollos de tapas corcho convenidas entre las partes, los cuales deberán contar con las especificaciones solicitados y que sean funcionales en la línea de envasado de la Nueva Licorera de Boyacá.

5. Experiencia

5.1 Certificación de Experiencia: Como experiencia general el proponente deberá demostrar haber celebrado y ejecutado, por lo menos dos (2) contratos con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto contractual sea similar al presente proceso, con características iguales o similares a la requeridas dentro del presente proceso, adicionalmente el valor de estos contratos deberá ser igual o superior al valor del actual presupuesto.

Para efectos de acreditar la experiencia contractual referida, el oferente podrá presentar, alguno de los siguientes documentos: a) copia del contrato y/o acta de liquidación, b) copia de la oferta mercantil debidamente aceptada, c) copia de la factura de venta con las condiciones plenas que debe cumplir dicho documento.

6.Aspectos Relativos a la Propuesta Técnico - Económica

- Firma de la Propuesta: La carta de presentación de la propuesta debe ser firmada por el oferente o el Representante Legal del Proponente debidamente facultado.
- Contenido de la Propuesta: La propuesta debe referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente documento.
- Interpretación de discrepancias en el texto de la propuesta: Si en las propuestas existen discrepancias entre letras y números, prevalecerá el monto expresado en letras.
- Propuesta técnico - Económica: Deberá incluirse en la propuesta la descripción de los bienes y/o servicios que ofrece y sus respectivos valores unitarios y globales, los cuales deberán cumplir con las especificaciones técnicas precisas. Ésta deberá ser presentada de manera clara, detallada y expresa.
- Los precios deben ser fijados teniendo en cuenta que incluyen todos los costos directos e indirectos derivados de la presente contratación (gastos de legalización, costos y descuentos tributarios, 4xmil, IVA, entre otros).
- Las cifras definitivas no podrán contener decimales, deberán ser aproximadas a la unidad más cercana.
- El impuesto a las transacciones financieras – 4xmil - estará a cargo de la entidad contratante (no se paga al contratista) pero es un elemento que hará parte del valor total del contrato y en consecuencia está incluido dentro del presupuesto oficial, por lo cual se deberá tener en cuenta dentro del cálculo de la propuesta.
- El valor global de la propuesta, teniendo en cuenta todos los costos directos e indirectos que se deriven de la contratación (tributarios, de legalización y ejecución del contrato) incluyendo IVA, 4xmil, no podrá superar el presupuesto oficial.

El valor que se oferte deberá incluir IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

7. Oferta Económica

Deberá presentar su Oferta por escrito y acompañada de los documentos solicitados en esta invitación. La presentación de la Oferta implica la aceptación, por parte del Proponente, de la distribución de Riesgos efectuada en el presente documento, así como en los estudios de necesidad.

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Índices de capacidad financiera.

- Activo Corriente
- Activo Total
- Pasivo Corriente
- Pasivo Total
- Utilidad Operacional
- Gastos de Intereses
- Fecha de Corte de los Estados Financieros

INDICADOR	VALOR
Índice de Liquidez	>= 1,4
Nivel de Endeudamiento	<= 61%
Razón de Cobertura	>= 0,5
Capital de Trabajo	30% del valor del presupuesto oficial
Patrimonio	30% del valor del presupuesto oficial
Rentabilidad del Patrimonio	>= 0,11
Rentabilidad del Activo	>= 0,05

Formulas

INDICADOR	FORMULA
Índice de Liquidez	Activo Corriente/Pasivo Corriente
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total/Activo Total
Razón de Cobertura	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses
Capital de Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional/Patrimonio
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional/Activo Total

7. DETERMINACIÓN Y CUANTIFICACIÓN OBJETIVA DE RIESGOS PREVISIBLES.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	General	Externa	Ejecución	Operacionales	Indisponibilidad del contratista o de su personal clave. Por enfermedades, rotación, fallas de conectividad, etc	Retrasos en cronograma. Reprogramaciones. Incremento en costos y afectación a la continuidad del servicio	3	5	8	8
2	Específico	Externa	Ejecución	Seguridad de la Información	Pérdida, daño o acceso no autorizado a datos por fallas técnicas, ataques o acciones de terceros.	Retrasos, reprocesos, pérdida de información crítica, sanciones legales/contractuales.	4	3	7	7
3	Específico	Externa	Ejecución	Operacionales	Deficiencias en software o informes por información incorrecta o incumplimiento de estándares.	Decisiones erradas, reprocesos, afectación a la operación institucional.	4	3	7	7
4	Específico	Externa	Ejecución	Sociales	Eventos de seguridad ciudadana que limiten acceso del personal o afecten la entrega de los bienes.	Reprogramación, incremento de costos, retrasos en incidencias o mantenimiento.	2	4	6	6
5	Específico	Externa	Ejecución	Naturaleza	Eventos naturales que afecten el transporte de los bienes.	Suspensión temporal del servicio, reprogramaciones, costos adicionales.	2	4	6	6
6	Específico	Externa	Ejecución	Operacionales	Daños o pérdida de equipos, licencias o infraestructura entregada al contratista	Demoras, reposición de activos, incremento de costos, responsabilidades contractuales.	3	3	6	6
7	General	Interna	Ejecución	Operacionales	Incumplimiento parcial o total de SLA, tiempos de respuesta o calidad del insumo.	Inestabilidad en operación, demoras, multas o terminación anticipada.	2	4	6	6
8	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Insuficiencia de medidas de seguridad, respaldo o contingencia.	Suspensión del servicio, pérdida de información, riesgos de seguridad.	1	2	3	3

NUEVA LICORERA DE BOYACÁ	NUEVA LICORERA DE BOYACÁ E.I.C.E. - NLB	CÓDIGO: GC-OAJ-F-04
	FORMATO	VERSIÓN: 01
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA	FECHA: 26/06/2023

N	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoria					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Contratista	Reprogramación de actividades, planes de contingencia, verificación de ruta crítica, incremento de holguras, inclusión en SST, teletrabajo y afiliación a ARL	2	4	6	6	Si	Contratista	Cuando ocurran eventos de riesgo	Hasta la terminación del contrato	Seguimiento del contrato /	Permanente
2	Contratista	Copias de respaldo periódicas, herramientas de backup y plan de recuperación de información	2	2	4	4	Si	Contratista	Desde el inicio del contrato	Hasta la terminación del contrato	Seguimiento contractual	Permanente
3	Contratista	Plan de trabajo estructurado, herramientas de gestión, revisión metodológica, garantía de cumplimiento, planes de contingencia	2	2	4	4	Si	Contratista	Desde el inicio del contrato	Hasta la terminación del contrato.	Seguimiento contractual	Permanente
4	Contratista	Seguimiento del estado del orden público, verificación de ruta crítica, ajustes de cronograma con holguras	2	2	4	4	Si	Contratista	Desde el inicio del contrato	Hasta la terminación del contrato.	Seguimiento contractual	Permanente
5	Contratista	Controles operativos, análisis del contexto externo y ajustes al plan operativo según exposición	2	2	4	4	Si	Contratista	Desde el inicio del contrato	Hasta la terminación del contrato.	Seguimiento contractual	Permanente
6	Contratista	Cláusulas de responsabilidad, controles de inventario y custodia	2	2	4	4	Si	Contratista	Desde el inicio del contrato	Hasta la terminación del contrato.	Seguimiento contractual	Permanente

7	Contratista	Seguimiento permanente del supervisor y auditorías / audiencias de verificación contractual	1	1	2	2	No	Supervisor	Cuando se materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato	Revisión de informes de avance	Mensual
8	Contratista	Asumir costos de elementos necesarios para la ejecución contractual	3	1	4	4	No	Contratista	Cuando se materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato	Revisión de informes de avance	Mensual

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad: Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Categoría del Riesgo	
Valoración del Riesgo	**Categoría**
8, 9 y 10	**Riesgo Extremo**
6 y 7	**Riesgo Alto**
5	**Riesgo Medio**
2, 3 y 4	**Riesgo Bajo**

8. ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DEL MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO Y/O DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRAÍDAS.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Acuerdo No. 002 de 2023 "Por medio del cual se modifica el Manual de Contratación de la Nueva Licorera de Boyacá – NLB", modificado por el acuerdo 003 de 2025 Por medio del cual se modifican los artículos 39 y 49 del MANUAL DE CONTRATACIÓN *DE LA NUEVA LICORERA DE BOYACÁ – NBL*", la NLB podrá exigir la constitución de las garantías contractuales que amparen la seriedad del ofrecimiento, las obligaciones que surjan del mismo por parte de los oferentes, la correcta ejecución del objeto contractual, en atención a la naturaleza, alcance, cuantía y obligaciones fijada.

En virtud de lo expuesto anteriormente, se considera pertinente y necesario exigir las siguientes garantías en relación con el objeto contractual, con el fin de asegurar el cumplimiento adecuado de las condiciones acordadas y minimizar los riesgos asociados a la ejecución del contrato.

AMPARO	TÉRMINO
Cumplimiento	Para garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones contractuales y legales inherentes al Contrato, el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se pacte en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total a parcial de las obligaciones nacidas del contrato garantizado, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al CONTRATISTA. Este amparo será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será hasta el término de ejecución del contrato y dos (2) meses más.
Calidad del bien entregado	Que el contratista preste el servicio con las calidades y condiciones exigidas -Para garantizar la calidad del servicio cumpliendo con el objeto del Contrato y especificaciones técnicas requeridas, mediante la constitución de una póliza en una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y su vigencia será hasta el término de ejecución del contrato y dos (2) meses más.
Responsabilidad civil extracontractual	Que deberá cubrir al menos, amparo de responsabilidad civil frente a terceros derivada de la ejecución del contrato por la suma de 200 SMMLV y vigencia será hasta el término de ejecución del contrato y dos (2) meses más.

9. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR

La supervisión Administrativa, para el presente contrato será desarrollada por

Nombre del funcionario: **NANCY YOHANA AVILA TIBACUY**
Cargo: SUBGERENTE TÉCNICO DE PRODUCCIÓN
Identificación: 40.048.714 de Tunja
Teléfono: 3187083037
Correo electrónico: sub.tecnica@nlb.gov.co

En caso de que el titular del cargo sea sustituido, la supervisión será asumida por su reemplazo y debe formalizarse a través de oficio suscrito por el Gerente General.

10. DOCUMENTOS ADICIONALES SI SE REQUIEREN

Plan estratégico
Plan Anual
CDP
Cotizaciones
Certificado Junta Directiva

Nubia Alexandra Orjuela Pinzon

Elaboró: NUBIA ALEXANDRA ORJUELA PINZON
Cargo: Técnico Operativo de Producción

Vo/Bo NANCY YOHANA AVILA TIBACUY
Cargo: Subgerente Técnico de Producción